



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
Presente

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT05SE.26.04.2024-III.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET

TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO

FACTURA : GIMCEWA 1850

Folio Interno : 4050100091

Numero de cliente : 0000300084

Folio Fiscal : [REDACTED] 1

No Certificado SAT : 00001000000506442863

Fecha y hora de certificación :
2024-03-12 19:26:31

No Certificado: [REDACTED] 2

12 de Marzo del 2024 a las 19:26:23
Exportación: 01 - No Aplica

GIM COMPAÑIA EDITORIAL
GED170704JW7

Régimen Fiscal:
601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Domicilio fiscal:
AV.UNIVERSIDAD, NO. 2014,
COPILCO UNIVERSIDAD, COYOACAN,
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO,
C.P 04350



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

04360 - CIUDAD DE MÉXICO

12 DE MARZO DEL 2024

AGENTE

ORDEN / CONTRATO

SERVICIOS PUBLICITARIOS POR PRODUCTO
ANUNCIADO

INICIA / TERMINA

00035336

FONACOT, 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS

DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024

INFORMACION DEL CLIENTE

POR CONDUCTO DE

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES
IFN060425C53

Uso De CFDI: G03 - Gastos En General

Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal: 06760

INSURGENTES SUR, 452 COL. ROMA SUR,

CJAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06760

CANTIDAD	DURACION/CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	UNITARIO	TRASLADOS	IMPORTE
1	<p>CLAVE PROD SERV: 82101603 SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSION: FONACOT ES EL CREDITO, A TRAVES DEL PORTAL EXCELSIOR.COM.MX CON 285, 452 MIL IMPRESIONES EN FORMATO BOX BANNER POR \$302.00, 285, 452 MIL IMPRESIONES EN FORMATO HALF BANNER POR \$302.00 Y EN EL PORTAL IMAGENTV.COM CON 227,459 MIL IMPRESIONES EN FORMATO MEGA BANNER POR \$379.00 Y 227,459 MIL IMPRESIONES EN FORMATO BILLBOARD POR \$379.00. DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/101/2024, CON VIGENCIA DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024.</p> <p>LIC. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA.</p>	E48 SERVICIOS	344,826.93	\$ 55,172.31 002: IVA 0.150000	344,826.93



IMPORTE EN LETRAS

**** TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100

M.N. ****

Moneda: MXN

Metodo de pago: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Forma de pago: 99 - POR DEFINIR

90 DÍAS FECHA FACTURA

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[REDACTED] 3

Sello del SAT [REDACTED] 5

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT [REDACTED] 6

SUB TOTAL	344,826.93
MONTO IVA 16 %	55,172.31
TOTAL FACTURA	399,999.24

4

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.